

do Palacios  
el En cual  
la encontra  
ador" "Jo  
ón a la pán  
la? Vale 100  
otica.  
6 "El Por  
Cuesta 730  
señal en la  
sina, y 1,000  
neces suelta,  
cinco pesos.  
casa? Pues  
tes preciso:  
240 la arro  
ieta, 160 la  
300 el quin  
a.  
50 la arro  
2,000 el  
no.  
de su des-  
za de pesos.  
fondarse de  
que valen  
na.  
años cues-  
berax y za-  
las \$ 750.  
de mediana  
dor? Agua  
0.  
el... motu-  
e deudores,  
ó un hecho  
ar. Los que  
en que los  
riqueza, y  
se quien no  
señete, por-  
tor, crédito,  
negocios de  
el socorro.  
su edón en  
na. En Co-  
mil pesos,  
con la ven-  
siguientes  
idas:  
ón con 100  
n 410 sacos  
el 250 sa-  
ditar paga  
may lo que  
el de un  
el moneda,  
s de diez  
entero.  
Admonón!

Docto  
ILUSTRADO  
19-6-07

de... José I. Pereira, Alejandro Murillo, Ricardo Ferrari V., Eduardo Correa B., Hernán Correa  
R., Luis Vial Infante, Ismael Ossa C., Ricardo Virjil Z., Andrés Ramírez, Carlos Larrain B., Ramón  
Rivas Ramírez, Enrique Balmaceda T., Alberto Vial Infante, Abraham Gatica, Félix Ossa, Luis Bo-  
na Day y Guillermo Rodríguez.

Y no se crea que con tanto pa-  
pel baja el interés, pues en Co-  
lombia esto llega a 4 por ciento  
mensual, es decir, a 48 por ciento.

### EN LA PENDIENTE

Cuando en Junio de 1904, hace  
tres años, el Ministro señor Be-  
fies anunció en la Cámara que el  
Gobierno en vista de la escasez de  
circulante estimaba necesaria una  
nueva emisión, el premio del oro  
era de 4.80.

En Mayo de 1906, cuando se  
presentó el proyecto de una se-  
gunda emisión, el premio del oro  
era 21.00. Hoy, cuando se empieza  
la diseminación de una tercera emi-  
sión, el premio del oro es de 36.00.  
¿A cuánto llegará ese premio  
cuando se proyecte la nueva emi-  
sión del año próximo?

No año y medio después de la  
emisión de 1904, se notó escasez  
de circulante; un año después de  
la de 1906, la misma escasez se  
hizo valer. ¿Cuántos meses des-  
pués de esta nueva emisión se re-  
clamará otra por escasez de circun-  
lante?

### HUELGA

#### Y CONCERTACIONES CONTRA EL TRABAJO

Todo lo que tienda a perturbar  
el libre ejercicio de la industria,  
sea que se le considere bajo el  
punto de vista del capital ó del  
trabajo, es ruinoso para los pa-  
trones.

Las huelgas, lo mismo que las  
concertaciones entre patrones pa-  
ra disminuir los jornales, son ec-  
limidades públicas que todos los  
ciudadanos deben considerar espe-  
cialmente en su legislación.

Entre nosotros todavía no se  
han conocido concertaciones entre  
patrones, sino en forma defensiva  
contra las huelgas; pero puede  
llegar el día en que sobrevengan.

De todas maneras, oremos con-  
vientemente dar á conocer algunas  
leyes extranjeras sobre la materia.

#### Código Penal de Francia

Artículo 414.—Será castigado  
con prisión de seis días á tres años  
y de multa de 15 á 300 fran-  
cos, ó de una sola de estas pe-  
nas, cualquiera que empleando  
violencia, vías de hecho, amenazas  
ó maquinaciones fraudulentas hu-  
biera persuadido ó tentado de pro-  
ducir una coalición concertada del  
trabajo, con el fin de forzar el al-  
za ó la baja de los salarios, ó de  
alentar contra el libre ejercicio  
de la industria ó del trabajo.

Artículo 415.—Cualquiera de los he-  
chos castigados por el artículo  
precedente, hubieran sido cometi-

dos á consecuencia de un plan  
concertado, los culpables podrán  
ser puestos, para los efectos del  
acceso ó del juicio, bajo la vigi-  
lancia de la alta policía durante  
dos años á lo menos, y cinco á lo  
más.

#### Código Penal de Italia

Artículo 355.—Toda coalición  
formada entre los que emplean  
obreros, con el objeto de imponer  
injustamente á estos últimos una  
reducción de salario, ó á forzarlos  
á recibir en pago total ó parcial  
del salario, mercederías ó otros  
objetos, será caso de haberse  
puesto en práctica la reducción—  
castigado con prisión de tres meses  
á lo más, y de una multa de 100  
á 3,000 libras.

Artículo 356.—Toda coalición  
formada entre los obreros con el  
fin de suspender, impedir, ó inter-  
rumpir el trabajo sin motivo razo-  
nable, será—caso de haberse pue-  
sto en ejecución—castigada con  
una prisión de tres meses á lo  
más.

Artículo 357.—En los casos pre-  
vistas por los dos artículos ante-  
riores, los principales instigadores  
ó promotores, serán castigados  
con prisión de seis meses á lo más.

#### Código Penal de España

Artículo 536.—Los que se co-  
ligaran con el fin de hacer subir ó  
bajar abusivamente el precio de  
la mano de obra, ó de reglaman-  
tar las condiciones, serán castiga-  
dos, si la huelga ó coalición ha te-  
nido un principio de ejecución,  
con prisión de uno á seis meses.

El máximo de la pena será apli-  
cada á los jefes ó promotores de la  
coalición, y á esos que para ase-  
gurar el resultado emplearon vio-  
lencias ó amenazas, á menos que  
esos hechos, por sí mismos, mere-  
cieron una pena mayor.

#### Código Penal de Bélgica

Artículo 310.—Será castigado  
con prisión de ocho días á tres me-  
ses y con una multa de 26 francos  
á 1,000 francos, ó con una de estas  
penas solamente, toda persona  
que, con el objeto de forzar el al-  
za ó la baja de los salarios, ó de  
alentar contra el libre ejercicio  
de la industria ó del trabajo, hu-  
biera cometido violencias, profe-  
ridos injurias ó amenazas etc., etc.,  
contra los que trabajan ó contra  
los que hacen trabajar.

#### Ley penal vigente de Inglaterra

Ley de 13 de Agosto de 1875.—  
Si una persona empleada por la  
autoridad municipal, ó por una  
compañía ó por un empresario en-  
cargado de proporcionar el abun-  
dancia ó el agua de una población,  
rompe su compromiso de trabajo  
voluntariamente con intenciones

maléficas, sabiendo ó pudiendo  
prever que ese hecho le traerá ma-  
las consecuencias á los habitantes,  
será castigado con una multa que  
no excederá de 20 libras esterli-  
nas, ó bien con prisión menor de  
3 meses, con trabajo forzado.

Toda persona que voluntaria-  
mente, y con intención malévola,  
rompiera un contrato de trabajo  
sabiendo ó pudiendo prever que  
ese hecho puede poner en peligro  
la vida de los individuos, ó las  
propiedades inmobiliarias y mo-  
biliares, será castigado con la  
misma pena.

Toda persona que injustamente  
y sin derecho, teniendo en vista  
impulsar á otra persona á hacer  
ó á abstenerse de hacer ó de no ha-  
cer—que usara violencia ó ame-  
naza contra esta persona, ó su mu-  
jer, ó sus niños, ó que causara da-  
ño á su propiedad—que sigiera  
con persistencia á cualquiera de  
lugar en lugar, que escudara los  
símbolos, vestidos, ó otros objetos  
pertencientes de alguien, etc., etc.,  
será castigado con multa de  
20 libras esterlinas, ó con prisión  
que no pasará de tres meses, con ó  
sin trabajo forzado.

La ley industrial vigente de  
Alemania, la ley de los Países Ba-  
jos sobre condiciones, contienen  
más ó menos las mismas prescrip-  
ciones.

### MENUDILLO

¡Perdone señor Alcaide! Entra-  
mos á la mollienda semanal.

¿Qué es de los trabajos que han  
de hacerse en la cuadra de la ca-  
lle de la Merced entre San Anto-  
nio y la Plaza?

En la esquina de las calles de  
Huérfanos y Tentinas hubo acera.  
Dejó ella de existir cuando se cons-  
truyó el palacio. El palacio allí  
está; pero la acera no ha recueta-  
do. En su lugar hay un barrizal.

En la Plaza de Belio ha queda-  
do, como huérfano de trabajos que  
fueron, un montículo que es una  
maravilla para quebrar resortes y  
voltear vehículos.

En cambio, por todas partes hay  
agujeros en el pavimento, en los  
cuales ha caído más de algún des-  
prevenido transeúnte.

Parceos lo natural que no se les  
deja al descubierto; nada cuenta  
cubrirlos con latillas.

La acera que corre al frente del  
Palacio de la Moneda tiene una  
gradiente que es una maravilla. Los  
esculetes son talas que para bajar

siwa cará  
demás es  
de diario  
es costam  
sól el su  
anónimo  
cuyo.  
¿Qué p  
matiamo  
de diario  
abi la di  
vrees que  
á en mesi  
"Falta un  
bir" Y  
Dios, lo q  
á entendi  
Al signi  
de la land  
torial".  
Pero un  
tar y neces  
ra la reda  
vas muusa  
fiado en se  
el papel, e  
Y usen  
no los ojo  
Bos en veg  
el carro e  
más ó men  
los sucede  
la guardar  
cordura, la  
de la hipo  
versas lity  
frativo, la  
riendos de  
del Minist  
greco, el a  
mina con  
didex inter  
pry entend  
no.  
Y.....  
torial (de  
los altos y  
reses nació  
al Gobierno  
en la hora  
gestión y  
bilidad de  
las vías d  
funcionam  
redajes ad  
Sin duda  
de editoria  
Nos confie  
solver en  
por esto se  
de los an  
"Prensa I  
guirlos.  
Pero... n  
llamados "  
del artíe  
y la variet  
Ellos está  
trata de  
como la h  
los digan  
El Cual y  
torial", con  
que leer".  
Si bien,  
de punta á